ACTA SUSPENSION No. 02

MODALIDAD DEL CONTRATO	ARRENDAMIENTO ☐ COMPRAVENTA ☐ SUMINISTRO ☐ CPS ☐ CONSULTORÍA ☐ OBRA ☒ INTERVENTORÍA ☐ FIDUCIA/SEGUROS ☐
NUMERO DE CONTRATO	247-2025
FECHA DEL CONTRATO	30/10/2025
N° SECOP II	COI.PCCNTR. 8521724
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS.
	NIT 804.005.441-4
CONTRATISTA:	DESARROLLO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S
	NIT N. 900.688.241-6
	R/L MARÍA LUCIA HIGUERA PINO
	CC No. 1.095.700.657 DE BARICHARA-SANTANDER
OBJETO:	“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACION DEL AREA CRITICA ADYACENTE A LA LINEA DE ADUCCION, SECTOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA COLINA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.”
VALOR INICIAL:	SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($749.948.858,61)
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR ANTICIPO (0%)	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($749.948.858,61)
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES CALENDARIO Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL:	N/A
SUPERVISOR	LEIDY JOHANA BUITRAGO MARTINEZ

COPIA CONTROLADA

CARGO SUPERVISOR				JEFE OFICINA PLANEACION INSTITUCIONAL		
INTERVENTOR				N/A		
				N/A		
				N/A		
				N/A		
FECHA DE INICIO				15-DICIEMBRE-2025		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL				31-DICIEMBRE-2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN	**Nº (01)**	**Nº (02)**	**Nº ()**	23-12-2025	27-03-2026	N/A
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN	**Nº (01)**	**Nº ()**	**Nº ()**	20-02-2026	N/A	N/A
ACTA DE REINICIO	**Nº (01)**	**Nº ()**	**Nº ()**	23-03-2026	N/A	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN				31-03-2026		

En Piedecuesta se reunieron en las instalaciones de la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana De Servicios Públicos., **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA,** identificado con cédula de ciudadanía 91.518.796 de Bucaramanga quién actúa como Gerente y Representante Legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, **LEIDY JOHANA BUITRAGO MARTÍNEZ** Jefe Oficina de Planeación Institucional, identificada con cédula de ciudadanía 37.727.127 de Bucaramanga – en su calidad de Supervisor y **MARÍA LUCIA HIGUERA PINO** con cédula de ciudadanía 1.095.700.657 de Barichara-Santander como representante legal de **DESARROLLO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S** con NIT N. 900.688.241-6, en calidad de Contratista, para elaborar la presente Acta de Suspensión No. 02 del contrato de obra No. 247 de 2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL AREA CRÍTICA ADYACENTE A LA LÍNEA DE ADUCCIÓN SECTOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA COLINA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA."

CONSIDERANDO

Que existe solicitud formal por parte del contratista de obra **DESARROLLO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S** de fecha veintiséis (26) de marzo de 2026 dirigida a **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, solicitando la suspensión del contrato de obra por un período de **UN (01) MES**, por los motivos que se presentan a continuación:

- Que una vez superadas las motivaciones que fundaron la **SUSPENSION No. 1 y su AMPLIACIÓN No 1,** se procedió a dar reinicio a los trabajos del contrato de obra en mención.

COPIA CONTROLADA

- Que, se tuvo acercamiento de nuevo con la comunidad en aras de socializar y dejar completamente claro el alcance e importancia de los trabajos en la estabilidad general del sector.

- Que, posterior al reinicio de las actividades y la socialización, se identificó una situación predial sobreviniente en el área específica donde se tiene prevista la ejecución. Se ha manifestado oposición al reinicio de las obras, restringiendo el acceso al área e indicando que no permitirán la ejecución de actividades hasta tanto se dé solución o algunos acuerdos previos con la entidad contratante, fuera del resorte del contratista.

- Que, para la ejecución efectiva de las actividades de obra objeto del contrato, es requisito indispensable que el área de ejecución se encuentre debidamente definida, disponible y jurídicamente saneada desde el punto de vista predial, garantizando al contratista el acceso pleno, continuo y sin restricciones al sitio donde deben desarrollarse las actividades constructivas. Situación que a la fecha no se encuentra completamente definida.

- Que, la imposibilidad de acceso y ejecución derivada de esta situación predial configura un hecho ajeno a la voluntad del contratista, que afecta directamente la programación de obra y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en condiciones normales.

- Que, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, así como con el fin de prevenir conflictos sociales y riesgos operativos, resulta técnica y administrativamente procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta tanto se resuelva la situación predial presentada.

- Que, una vez superada esta situación se revisará el alcance temporal del contrato, en razón a los inconvenientes que no han permitido romper completamente la inercia propia de la ejecución de los contratos.

- Que el interés público y de la entidad es que el objeto del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 247-2025**, sea técnicamente terminado adecuadamente y garantizando la estabilidad de las obras.

- Que el contratista de obra solicita la aprobación de la suspensión N.2, por el término de **UN (01) MES,** o hasta tanto se logren los acuerdos prediales que permitan la intervención efectiva en el área objeto del proyecto.

ACUERDAN

1. Suspender la ejecución del contrato de obra No. 247-2025, por el término de UN (01) MESES (y/o antes una vez superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión), contados a partir de la suscripción de la presente acta.

COPIA CONTROLADA

2. La presente **ACTA DE SUSPENSION No. 02 no** genera ningún sobrecosto adicional a lo establecido inicialmente en el presupuesto contratado.

3. Esta novedad será informada a la compañía aseguradora garante, en caso de haberse requerido pólizas contractuales. Una vez superadas las causas que originan esta suspensión, el contratista se compromete a actualizar las pólizas del contrato con la respectiva acta de reanudación.

Para constancia de lo anterior se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, dada en Piedecuesta a los **veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026**

MARÍA LUCIA HIGUERA PINO
CONTRATISTA
R/L DESARROLLO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S

LEIDY JOHANA BUITRAGO MARTÍNEZ
SUPERVISORA
JEFE OFICINA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
GERENTE
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Proyectó: CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO-

Abogada Contratista

COPIA CONTROLADA